

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2016-MDP

PICHANAQUI, 19 DE JULIO, 2016.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2016-MDP, de fecha 19 de Julio del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, menciona en su párrafo segundo que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así, mismo en su Artículo II, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, sobre Fondo de Compensación Municipal, establece: "A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes".

Que, por Informe N° 193-2016-AVT/MDP, la Gerente de Planificación y Presupuesto informa que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 015-2016- EF/50.01 de fecha 28 de junio, ha dado a conocer la Estimación de Recursos Públicos que los gobiernos Regionales y Locales consideraran en el Presupuesto Institucional 2017, siendo para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui el monto de S/ 13,078,158, por lo que solicita su evaluación y la correspondiente aprobación por el Concejo Municipal de la Distribución del FONCOMUN de acuerdo a la propuesta.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2016-MDP, de fecha 18.Julio.2016, fue puesto a consideración y debate la propuesta de Distribución del FONCOMUN para el ejercicio fiscal 2017, sometido a votación es aprobado por mayoría, (01 abstención).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, (08 a favor, 01 en contra); con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR MAYORIA:

PRIMERO.- APROBAR la distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, para el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

FONCOMUN	PIA 2017		
DISTRITO	13,078,158.00		
DISTRIBUCION FONCOMUN	% Distribución		MONTO S/.
INVERSIONES	40 %		5,231,263.00
GASTO CORRIENTE	60 %		7,846,895.00
TOTAL S/.	100 %		13,078,158.00

SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. *Lósimo Caraznas Muje*
ALCALDE